GACETA OFICIAL DIGITAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Año CXVI **Panamá, R. de Panamá viernes 22 de diciembre de 2017** **N° 28431-A**

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 335
(De viernes 22 de diciembre de 2017)

QUE CONCEDE LA REBAJA DE PENA IMPUESTA A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES.

Decreto Ejecutivo N° 336
(De viernes 22 de diciembre de 2017)

QUE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 29
(De lunes 18 de diciembre de 2017)

POR LA CUAL SE MANTIENE LA ACREDITACIÓN NO. LE-003 A LA EMPRESA INSPECTORATE PANAMÁ, S.A., PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, URBANIZACIÓN ZONA FRANCA ALBROOK, CALLE MARGINAL ESTE, EDIFICIO NO. 1, APTO. / LOCAL 1.

JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

Resolución N° 10
(De jueves 23 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE SOLICITA A EMPRESAS OPERADORAS DE LOS SERVICIOS ORIGINADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS TELECOMUNICACIONES A PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL, LOS PROYECTOS A EJECUTAR Y SER FINANCIADOS POR EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL DURANTE EL AÑO 2018.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 311
(De martes 05 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ, Y EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES PARA EL PERÍODO FISCAL 2018.

Acuerdo N° 312
(De martes 05 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ, EXONERA PERMISO DE OCUPACIÓN NO. 772.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 335
De 22 de Diciembre de 2017

Que concede la rebaja de pena impuesta a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, le atribuye al Presidente de la República, con el Ministro respectivo, decretar rebajas de pena a los reos de delitos comunes;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de rebajas de penas, a los reos de delitos comunes;

Que la rebaja de pena es una institución jurídica propia de la individualización administrativa de la ejecución penal;

Que la infracción penal por la cual fueron sancionados los privados de libertad a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto Ejecutivo, son delitos comunes que permite la aplicación del instituto de rebaja de pena.

DECRETA:

Artículo 1. Rebajar la pena de prisión y la correspondiente pena accesoria que esté pendiente de cumplir, a las siguientes personas privadas de libertad:

CENTRO FEMENINO LOS ALGARROBOS

NOMBRE	CÉDULA
1. ATENCIO DE GRACIA, KAREN MARCELINA	4-719-2278
2. CHAVEZ, YANISBETH	4-738-671
3. DE GRACIA, KATHERINE MARIA	4-760-1206
4. DUARTE BETTIA, JOHANA	4-762-1049
5. HERNANDEZ GONZALEZ, LUCELIA	4-725-17
6. NAVARRO BLANCO, YAMILETH	4-773-670

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN
"DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI"

7. AGUILAR OLIVARES, NORIS EDITH	8-296-193
8. AIZPRUA CAMILO, CLARIBEL ARGELYS	8-794-2157
9. ANDERSON VILLALBA, NANCY ELIZABETH	8-729-179
10. ARISMENDIZ ASPRILLA de VEGAZCO, ERMIDA	5-16-2307
11. BARRIOS ABIVA, ANDREINA YARABI	8-789-929
12. BATSON LEDEZMA, KIMBERLY KAROLINE	8-808-1144
13. BROWN GONZALEZ, JENIFFER JANNETH	8-801-1107
14. CAESAR, KARINA JANNETH	8-812-790
15. CASTILLO BALOY, ONEIDA RAQUEL	8-280-171
16. CEREZO ANGULO, YAMILETH YAZARED	8-835-2065
17. DE LEON CAMARGO, YARITZA LIZBETH	3-708-783
18. ECHEVERRIA LASHLEY, ANAYCA JOHANA	8-765-614
19. FERNANDEZ HAYANS, RUTHY PAULETT	10-705-1430

20.	GONZALEZ BOCARANDA de BROWN, YADMADSEL	8-705-2224
21.	HERNANDEZ HERNANDEZ, KELIN	9-218-299
22.	LARGACHA, ANGELICA MARIA	8-789-80
23.	LASSO MOSQUERA, JENNIFER CRISTINA	8-814-1699
24.	LEE PACHECO, BLANCA ESTHER	8-748-1002
25.	LUNA MARTINEZ, LISNETHE DEL CARMEN	8-879-678
26.	MARTINEZ VAZQUEZ, JOSABETH ADILIA	8-773-1007
27.	PALOMEQUE ESPINOZA, MODESTA ESTHER	8-865-1555
28.	PEREZ JAEN, MARIA ISABEL	8-890-2259
29.	QUINTANA, AIMEE DEL CARMEN	PE-10-855
30.	RAMOS SAMANIEGO, CRISTINA	6-703-212
31.	RENTERIA VARGAS, FASIRA DEL CARMEN	3-720-1826
32.	RODRIGUEZ AREVALO, JENNIFER ELIZABETH	8-783-665
33.	ROSAS DOMINGUEZ, YAHAIRA LIZBETH	8-724-1638
34.	TAMAYO FERNANDEZ, KARINA OFELIA	8-855-1756
35.	VARGAS HURTADO, SILVIA ROSA	8-337-886
36.	VELAZCO MURGAS, AMETHSY LINETH	8-916-787

CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NUEVA ESPERANZA (FEMENINO)

37.	ANDRADE MICHELL, ANILSI	3-115-199
38.	BRESSETT CARRASQUILLA, LEYKA VANESSA	3-716-1282
39.	MCLEAN, LUCILDA	3-748-669
40.	VASQUEZ AIZPURUA, TANISHKA IVETTE	3-717-1025

CÁRCEL PÚBLICA DE AGUADULCE

41.	DIAZ PEREZ, FRANCISCO	2-721-1829
42.	DUARTE CABALLERO, LUIS EDUARDO	2-736-388
43.	ORTEGA DIAZ, RAUL ERNESTO	2-704-1221

CENTRO PENITENCIARIO DE BOCAS DEL TORO

44.	PITTY SUIRA, ANEL EMIR	4-173-266
45.	SEQUEIRA MURRAY, JOSE JAVIER	1-730-445
46.	VALENCIA, LISANDRO ARGENIZ	1-719-978

CENTRO PENITENCIARIO DE CHIRIQUÍ

47.	ATENCIO RIVERA, GUILLERMO	4-812-1236
48.	ALVARADO GONZALEZ, DIMAS ELIECER	4-723-2450
49.	APARICIO RODRIGUEZ, ANASTACIO	4-770-157
50.	AVILA, JULIO CESAR	5-709-768
51.	CAMARGO VALDEZ, IRVING NODIER	4-759-634
52.	ESPINOSA FRANCO, JAVIER	4-267-321
53.	ESPINOSA RODRIGUEZ, KARRT WILLIAM	4-744-551
54.	GUERRA MIRANDA, CRISTHIAN OSCAR	4-750-1883
55.	LIZONDRO MONTENEGRO, JOSUE JOEL	4-754-1834
56.	MACHUCA ROVIRA, ANGEL ARNULFO	4-741-1811
57.	MARTINEZ MARTINEZ, LUIS ALBERTO	4-765-1487
58.	MONTENEGRO MONTENEGRO, FRANKLIN JAVIER	4-771-801
59.	VEGA, ARCINIO	4-780-1657

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER-ADM

60.	ASPRILLA, PATROCINIO	8-831-975
61.	ARTHUR AUSTIN, JULIO EZEKIEL	8-711-2002
62.	AUSTIN LYONS, ROBERTO ANTONIO	8-299-115
63.	BARRIA GONZALEZ, EDDIE ALBERTO	8-867-553
64.	CORDOBA BROWN, FELIX OSVALDO	8-346-521
65.	CRUZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	8-385-563
66.	CUNDUMI DE GRACIA, JUAN BAUTISTA	8-898-1446
67.	DIAZ MOJICA, ISELIO	10-706-2287
68.	EDWARDS THORPE, CHRISTIAN MAXIMILIAN	8-467-547
69.	GALLOWAY CHRISTIE, GILBERTO AUGUSTO	3-82-1964
70	GIL ORTIZ, VICTOR MANUEL	8-860-96
71.	GODOY BERMUDEZ, JEAN CARLOS	8-869-1275
72.	JIMENEZ MARENGO, JULIAN	8-726-2452
73.	JIMENEZ PINEDA, GLAYTER	8-513-704
74.	JONES MITCHELL, ROBERTO ALEXIS	8-715-1157
75.	LEMON EDEY, ALEXANDER VALENTINE	8-706-2010
76.	LINARES BAZAN, EUGENIO	8-338-607
77	MOLINA GARRIDO, VIRGILIO AGUSTIN	8-983-665
78.	PUELLO REINA, JOSE ROBERTO	8-747-1717
79.	RIOS ESPINOSA, BERNARDINO	8-864-772
80.	ROBLES GOLDSON, ARLES IVAN	8-821-20
81.	SALAZAR, DARIO	8-805-1470
82.	SANCHEZ AGUIRRE, EVARISTO	8-1182-1614
83.	SEGURA GONDOLA, YARIEL OMAR	3-705-1187
84.	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HECTOR SINAR	8-367-936
85	TEJADA NUÑEZ, MANUEL VENTURA	8-518-638
86	TUÑON HERAZO, JULIO	8-316-686

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

87	ARAUZ LARA, ELICER	2-727-1417
88.	BRIONES OROZCO, JESUS ANTONIO	8-784-1498
89.	JAEN LORA, RODOLFO ENRIQUE	8-880-1875
90.	LOPEZ LOPEZ, FIDELIANO	10-705-924
91.	PALACIO DE LEON, JOSE VICENTE	8-442-223
92.	VILLARREAL DE LEON, VICTOR MANUEL	8-219-183

CÁRCEL PÚBLICA DE CHITRÉ

93.	DE GRACIA TUÑON, FRANCISCO JUNIER	2-721-808
94.	MONTERREY MENDOZA, ARNULFO EUCLIDES	6-706-964
95.	MORENO AYARZA, RODOLFO ANTONIO	7-704-1417
96.	RODRIGUEZ HIGUERA, ADAN	6-705-1270

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

97.	MEJIA RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO	8-760-1682
98.	PEREZ LAO, ROGELIO ESTEBAN	8-773-1212
99.	PEREZ MARTINEZ, ALEXANDER ARIEL	8-867-597
100.	VERA ANDRADE, JOSE BALTAZAR	8-519-779
101.	VILLALAZ ACHONG, ABDIEL ANTONIO	8-724-2147

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

102. ALONZO QUINTERO, ARMANDO	8-875-1182
103. ALVARADO ESQUIVEL, JOSE	8-719-781
104. ALVARADO PEREZ, ORIEL ESTEBAN	8-812-608
105. ARIAS ARIAS, DOMILIANO IGUANIQUIQUIÑA	10-706-1485
106. BATISTA VALLEJOS, JOEL ALEXIS	8-830-1213
107. BETHANCOURT GONZALEZ, NORIEL	8-445-611
108. CASTILLO GONZALEZ, ALEXIS ANTONIO	8-272-541
109. CASTILLO, EMILIANO	8-873-2486
110. DE LEON OBALDIA, RANCETS OSCAR	8-834-1948
111. LVILA, YAIR AMETH	8-1080-1621
112. GASKIN RODRIGUEZ, FEDERICO ALFREDO	8-784-1122
113. GONZALEZ BERGUIDO, RICARDO ABRAHAM	8-759-540
114. GUARDIA NUÑEZ, JORGE LUIS	8-886-1650
115. HAMILTON, EDUARDO	8-168-26
116. JAEN MUÑOZ, JAVIER ANTONIO	8-867-2392
117. JIMENEZ ORDOÑEZ, JUAN ANTONIO	8-832-2169
118. JUDGE DIAZ, ROLANDO JAIME	3-704-549
119. LASSO, RAFAEL	8-721-220
120. LOZANO ABADIA, LUIS ALBERTO	8-460-59
121. MARSHALL AROSEMENA, JONATHAN JAVIER	8-793-2217
122. MINA APARICIO, EFRAIN HUMBERTO	8-770-935
123. MULLINGS CAMPBELL, CARLOS	8-764-1036
124. ORTEGA AGUILERA, CARLOS ALBERTO	8-788-750
125. ORTEGA CACERES, ALEXANDER	8-754-1824
126. PALACIOS PALACIOS, JUVENAL	8-863-1422
127. PANIZA GONZALEZ, HILARIO	8-862-2209
128. PEÑALOZA PINTO, JOEL ENRIQUE	8-744-18
129. SANCHEZ ANDRADES, OBEDNEZ PABLO	8-732-2148
130. SARCO RUIZ, ESTEBAN	3-713-2330
131. SOSA AIZPRUA, RIGOBERTO ANTONIO	8-299-377
132. URRUTIA VERGARA, FERNANDO ABRAHAM	8-841-560
133. VASQUEZ TUÑON, EDUARDO ENRIQUE	8-900-1050

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

134. BATISTA VASQUEZ, RICARDO ALFREDO	8-862-1519
135. BOTELLO DIAZ, ALBERTO MANUEL	8-703-320
136. CABALLERO, NELSON	8-855-289
137. CAMARENA MUÑOZ, RAFAEL	9-714-274
138. CARRASQUILLA GUTIERREZ, AURELIO	8-323-738
139. CASTILLO CRUZ, HECTOR	8-750-1965
140. CASTROVERDE RIVAS, XAVIER EDUALDO	2-715-2206
141. CEBALLOS SAMUDIO, EDWIN JOEL	8-863-2235
142. CONCEPCION CAMAÑO, ORLANDO GUILLERMO	8-821-1765
143. FERNANDEZ, JOEL DANIEL	4-741-1131
144. GOMEZ PIMENTEL, EDWIN ANTONIO	8-517-1916
145. GONZALEZ AGUIRRE, WILLIAMS ANTONIO	4-701-2412
146. PEDRO MOLINAR, FRANCISCO	8-472-952
147. RAMIREZ YAÑEZ, ELPIDIO	8-818-2196
148. RODRIGUEZ, ANGEL GABRIEL	8-787-1884
149. SMITH URRUTIA, SIMON	8-719-1196
150. SOTILLO GONZALEZ, RAUL	8-738-1288
151. VASQUEZ MAGALLON, SALOMON	8-738-1320

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

152. VILLARRETA MUÑOZ, ELIECER ANTONIO	8-808-1873

CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA

153. GONZALEZ ALVARADO, ERIC ENRIQUE	8-829-1138
154. RODRIGUEZ DIAZ, RICARDO ALBERTO	8-371-905

CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LLANO MARIN

155. CEPEDA QUIEL, NOEL ELIECER	4-205-756
156. ORTIZ VANEGA, AQUILINO	2-128-429
157. PRADO ALLEN, CARLOS FERNANDO	8-815-1376
158. CORONADO RODRIGUEZ, DESIREETH MARIAM	2-731-627

CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NUEVA ESPERANZA (MASCULINO)

159. AGUIRRE, LUIS ALBERTO	3-719-678
160. ARIAS AGUILAR, IVAN ERNESTO	3-738-304
161. ARRIAGA DIAZ, ANIBAL	10-30-99
162. BARRIOS MAJOR, ROBERTO JOSE	3-723-2135
163. ESPADA SALAZAR, JUAN ANTONIO	3-711-93
164. FONSECA LEUDOS, WILSON	10-704-135
165. HURTADO, JOSE	3-736-1637
166. KELLY MURRAY, ALVARO ALONSO	3-719-224
167. LOBAN KENNION, AUGUSTO	3-700-2160
168. MITCHELL ROMAN, ZABIER ZADIEL	3-745-255
169. MORALES DIAZ, RAYNER	5-707-240
170. MOSQUERA LASSO, FELIPE	3-701-32
171. PEREZ ROSS, ROBERTO	3-720-325

CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

172. LOPEZ ESPINOZA, FRANCISCO	8-337-341
173. MORENO VARGAS, REILANDIS	2-732-677
174. RAMOS JAEN, LUCAS EZEQUIEL	2-720-1859

CÁRCEL PÚBLICA DE SANTIAGO

175. BARRIA, ALEXANDER ABDIEL	8-864-546
176. BARRIA BERNAL, ERIC ENRIQUE	9-166-790
177. BARRIA YEPES, ERNESTO CARLOS	9-743-1369
178. BERNAL AGUILAR, DEMOSTENES	9-115-816
179. BRAVO CASTILLO, OLMEDO ARIEL	9-730-2087
180. CORDOBA QUINTERO, RUGIEL ERNESTO	9-740-1391
181. DIAZ MAURE, DIMAS ARIEL	9-705-1358
182. DIAZ CEBALLOS, EDWIN JAVIER	9-743-2277
183. FLORES NARANJO, MANUEL	9-714-886
184. MACHUCA GRACIA, RAFAEL TIBURCIO	1-715-1199
185. QUINTERO SANTANDER, JESUS EMANUEL	9-721-2323
186. RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO ANTONIO	9-734-1593
188. RIVERA CASTILLO, VICTOR JOSUETH	9-726-1126

CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITAS

189. RODRIGUEZ ROMAÑA, ALBERTO 8-906-421

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política de la Republica de Panama y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno, encargado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.° 336
De 22 de Diciembre de 2017

Que concede libertad condicional a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministerio de Gobierno, conceder libertad condicional a las personas privadas de libertad condenadas por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, que le atribuye al Presidente de la República, con el Ministro respectivo, y los artículos 113 y 114 del Texto Único;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de indultos por delitos políticos, rebajas de penas y libertades condicionales a los reos de delitos comunes, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política;

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno ha determinado que un número plural de personas privadas de libertad por delitos comunes, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal;

Que el Director General del Sistema Penitenciario ha recomendado que se concedan libertades condicionales, según lo establece el numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 julio de 2003,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder libertad condicional, por el tiempo que les resta, por haber cumplido las dos terceras partes de la pena penal total, a las siguientes personas privadas de libertad:

NOMBRE	**CÉDULA**
CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA	
1. BARBA HERNANDEZ, CASIMIRO	8-712-2341
CENTRO PENITENCIARIO DE CHIRIQUÍ	
2. SANJUR, JOSE LUIS	4-755-687
CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA	
3. GONZALEZ CORTES, ENRIQUE BELISARIO	8-817-1415
4. SUAREZ GONZALEZ, ADRIAN EDGARDO	8-837-2298

CÁRCEL PÚBLICA DE SANTIAGO

5. SANCHEZ ATENCIO, LUIS ALBERTO 4-750-1820

CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS

6. CARDENAS SAEZ, VIRGILIO ANTONIO 7-707-486

CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITAS

7. CASTILLO MORAN, ROLANDO JOSE 8-746-2049
8. ESPINOSA MURILLO, EDILBERTO MANUEL 8-705-1798

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

9. GUEVARA PINZON, MELWIN YOEL 8-760-1853

Artículo 2. Las personas beneficiadas con libertad condicional quedan obligadas a:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa.
2. Observar las reglas de vigilancia que señala este Decreto Ejecutivo
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito, ni falta grave.
5. Someterse a la observación de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Artículo 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno será la encargada de:

1. Tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes.
2. Conocer el domicilio donde las personas beneficiadas con libertad condicional van a residir.
3. Indicar el lugar donde deben reportarse y señalar el periodo en que deben hacerlo.
4. Velar por el estricto cumplimiento de la norma.

Artículo 4. La libertad condicional será revocada si la persona beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en el presente Decreto Ejecutivo; en este caso, esta tendrá que volver al Centro Penitenciario o Cárcel Pública que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que estuvo en libertad, para efectos del cumplimiento total de la pena.

Artículo 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional, cuando la persona beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal; numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003; Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno, encargado

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 29
de 19 de diciembre de 2017

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de certificación e inspección y laboratorios de ensayos, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N° 003 de 21 de diciembre de 2004, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **INSPECTORATE PANAMA, S.A.,** el **Certificado de Acreditación No. LE-003,** como Laboratorio de Ensayos en el área hidrocarburo y otros derivados del petróleo;

Que la empresa **INSPECTORATE PANAMA, S.A.,** presentó en tiempo oportuno formal solicitud de acreditación para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización zona Franca Albrook, Calle Marginal Este, edificio N° 1, Apto. / Local 1, y en la Provincia de Colón, Corregimiento de Cativa, Urbanización Terminal de Combustible Bahía las Minas, Calle Principal, Casa 1.

Que tal como consta en acta No. 13 – 2017 del 24 de agosto de 2017, el Comité de Acreditación de Laboratorios de Ensayo, después de verificar las evidencias recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener la acreditación vigente y ampliar el alcance de la acreditación como laboratorio de ensayos a la empresa **INSPECTORATE PANAMA, S.A., PANAMA, S.A.,** bajo los criterios de la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006;**

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que **INSPECTORATE PANAMA, S.A.,** cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006** y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que tal como consta en acta No. 7 - 2017 del 14 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Acreditación decidió mantener la renovación y ampliar el alcance de acreditación a **INSPECTORATE PANAMA, S.A.,** bajo los criterios de la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006.**

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la acreditación No. LE-003 a la empresa **INSPECTORATE PANAMA, S.A.,** para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización zona Franca Albrook, Calle Marginal Este, edificio N° 1, Apto. / Local 1, en los siguientes métodos:

No.	Producto/Material a Ensayar	Ensayo	Año de Versión	Método de Ensayo
1	Aguas Residuales,	EPA 335.2		Determinación de cianuro

	Potables, Superficial			agua
2	Aguas Residuales, Potables, Superficiales	SM 4500 - F - E	2012	Determinación de floruro
3	Aguas Residuales, Potables, Superficiales	SM 3120 B	2012	Metales por ICP, AGREGAR TODOS LOS METALES
4	Aguas Residuales, Potables, Superficiales	SM 4110 B	2012	Determinación de cloruros, sulfatos, bromuros, fluoruros, ortofosfatos, nitritos, nitratos por cromatografía iónica.
5	Suelos	EPA 700 A		Determinación de metales en suelo
6	Suelos	Davis y Freitas 1970		Determinación de pH en suelo por potenciometría
7	Aguas Naturales, potables, residuales	EPA 8015B GC FID	Rev.4 2003	Hidrocarburos totales en agua
8	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 1060	Ed.22 2012	Recolección y preservación de muestras
9	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 4500 H B	Ed.22- 2012	Concentración de potencial de hidrógeno
10	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 4500 P D	Ed.22- 2012	Fosforo total
11	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 2310 B	Ed.22- 2012	Acidez
12	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 2550 B	Ed.22- 2012	Temperatura
13	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 2130 B	Ed.22- 2012	Determinación de turbiedad
14	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 5220 D	Ed.22- 2012	Determinación de DQO
15	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 4500 CL B	Ed.22- 2012	Determinación de cloruros
16	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 2510 B	Ed.22- 2012	Determinación de conductividad
17	Aguas Naturales, potables, residuales	ASTM D 1173	Rev.07 2012	Determinación de poder espumante
18	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 5210 B	Ed.22- 2012	Determinación de DBO5
19	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 4500 NO3 B	Ed.22- 2012	Determinación de nitratos por screening
20	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 2540 F	Ed.22- 2012	Determinación de solidos sedimentales
21	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 2540 D	Ed.22- 2012	Determinación de sólidos suspendidos totales
23	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 5520 B 13	Ed.22- 2012	Determinación de aceites y grasas
24	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 4500 N NH3	Ed.22- 2012	Determinación de nitrógeno amoniacal
25	Aguas Naturales, potables, residuales	DIN EN ISO 11905-1 H 36 / ISO 7890/1	Ed.22- 2012	Determinación de nitrógeno total
26	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 2320 B	Ed.22- 2012	Determinación de alcalinidad total
27	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 2340 C	Ed.22- 2012	Determinación de dureza
28	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 5540 C	Ed.22- 2012	Determinación del surfactante

29	Aguas Naturales, potables, residuales	SM 4500 SO4 E	Ed.22- 2012	Determinación de sulfatos
HIDROCARBURO				
30	AV Jet, Gasolina, Diesel No. 2, M.D.O., M.G.O.	ASTM D 86	2016	Destilación de productos de petróleo a presión atmosférica.
31	Diesel No. 2D, Fuel Oil /IFO, M.D.O. , M.D.G.	ASTM D 93	2016 a	Punto de flama por probador de copa cerrada Pensky-Martens
32	Solventes Orgánicos, Petroquímicos, GASOLINA, Diesel Jet fuel, Gasolina de aviación, Keroseno, Lubricantes, Petróleo crudo y naftas	ASTM D 95	2013 e1	Método de prueba estándar para agua en productos derivados del petróleo y materiales bituminosos
33	Fuel Oil, Diesel, Asfalto Lubricantes,	ASTM D 97	2017 a	Método de ensayo estándar para punto de escurrimiento de productos de petróleo
34	Gasolina, Diesel No. 2, AV Jet, Kerosene, M.D.O., M.G.O.	ASTM D 287	2012 b	Gravedad API de petróleo crudos y productos de petróleo (método de hidrómetro)
35	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 445	2017 a	Método para determinar la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (Calculo para la viscosidad dinámica)
36	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 473	2007	Método para determinar sedimentos en crudos y combustóleo por el método de extracción
37	Diesel No. 2D, M.G.O.	ASTM D 976	2006	Método para calcular el índice de cetano de destilados de combustible
38	Diesel No. 2D, M.D.O., M.G.O.	ASTM D 1500	2012	Método para determinar el color ASTM de productos de petróleos (escala de color ASTM)
39	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 2161	2010	Prácticas para la conversión de viscosidad cinemática a viscosidad universal Saybolt o viscosidad furol Saybolt
40	Fuel Oil, Diesel, AV Jet Kerosene, AV Gas, M.D.O., M.G.O.	ASTM D 4294	2016	Método para determinar el azufre en petróleo y productos de petróleo por espectroscopia de fluorescencia de rayos X de energía dispersiva
41	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 4530	2015	Método para la determinación del residuo carbonoso (método micro)
42	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 4740	2004 (2014)	Método para nitidez y compatibilidad de combustibles residuales por el ensayo de la mancha
43	Diesel,	ASTM D	2000	Método para la estimación del

	Fuel Oil	4868		calor de combustión neto y bruto de combustibles y combustible diesel
44	Fuel Oil	ASTM D 5184	2012	Método para determinación de aluminio y silicio en combustóleo por cenizas, la fusión, espectrometría de emisión atómica por inductividad de plasma acoplado y espectrometría de absorción atómica
45	Fuel Oil, Diesel	CCAI		Cálculo, especificación ISO 8217
46	Etanol, Solventes orgánicos, petroquímicos, Gasolina, diesel jet fuel, Gasolina de aviación, kerosene lubricantes, Petróleo crudo y naftas	ASTM E 1064	2016	Método estándar para agua en líquidos orgánicos por titulación coulométrica Karl Fischer titration
47	Fuel Oil, Diesel, Crudo, Lubricantes	ASTM D482	2013	Método de prueba para agua en productos derivados de petróleo y materiales bituminosos
48	AV Jet, Kerosene, Gasolina, AV Gas, M.D.O., M.G.O.	ASTM D 4052	2012 b	Método para Densidad y Densidad Relativa en Líquidos por Densidad de Medición Digital Test Method for Density and Relative Density of Liquids by Digital Density Meter

SEGUNDO: **MANTENER** la acreditación No. LE-003 a la empresa **INSPECTORATE PANAMA, S.A.,** para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Colón, Corregimiento de Cativa, Urbanización Terminal de Combustible Puerto Bahía las Minas, Calle Principal, Casa 1, en los siguientes métodos:

No.	Producto/Material a Ensayar	Ensayo	Año de Versión	Método de Ensayo
1	Asfalto	ASTM D 5	2013	Penetración de materiales bituminosos.
2	AV Jet Kerosine	ASTM D 56	2016 a	Punto de inflamación por copa cerrada.
3	AV Jet Diesel No. 2 Gasolina, M.D.O., M.G.O.	ASTM D 86	2016	Destilación de productos de petróleo a presión atmosférica.
4	Asfaltos	ASTM D 92	2016 b	Punto de flama y de fuego por copa abierta Cleveland.
5	Diesel No. 2D, Fuel Oil/IFO, M.D.O. M. D. G.	ASTM D 93	2016 a	Punto de flama por probador de copa cerrada Pensky-Martens
6	Fuel oil Asfalto Diesel	ASTM D 95	2013 e1	Método de prueba estándar para agua en productos derivados de petróleo y materiales bituminosos
7	Fuel Oil, Diesel,	ASTM D 97	2017	Método de ensayo estándar para punto de escurrimiento

	Lubricantes			de productos de petróleo
8	Diesel	ASTM D 130	2012	Método para la detección de la corrosión del cobre por productos de petróleos por medio de la coloración de la tira de cobre.
9	AV Jet, Kerosine	ASTM D 156	2015	Color Saybolt de productos de petróleo (método Chromometer Saybolt)
10	Gasolina, L.D.O. M.G.O., Diesel No. 2, AV Jet, Kerosene	ASTM D 287	2012 b	Gravedad API de petróleo crudos y productos de petróleo (método de hidrómetro)
11	Hidrocarburos en general	ASTM D 381	2012	Determinación de gomas de gasolina de gomas en gasolinas Mogas y AVGAS
12	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 445	2017 a	Método para determinar la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (Calculo para la viscosidad dinámica)
13	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 473	2007 (2012)	Método para determinar sedimentos en crudos y combustóleo por el método de extracción
14	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 482	2013	Método para determinar cenizas de los productos de petróleos
15	Hidrocarburos en general	ASTM D 525	2012 a	Determinación de estabilidad de oxidación en gasolinas por el método del periodo de introducción
16	Diesel	ASTM D 613	2014	Método para determinar el número de cetano
17	Diesel No. 2D, M.G.O.	ASTM D 976	2006 (2016)	Método para calcular el índice de cetano de destilados de combustible
18	AV Jet (Combustibles de Aviación)	ASTM D 1094	2007 (2013)	Método estándar de ensayo para la reacción de agua de combustibles de aviación
19	Hidrocarburos en general	ASTM D 1319	2015	Método para determinar tipos de hidrocarburos en productos de petróleo liquido por absorción del indicador fluorescente.
20	AV Jet (Combustibles de aviación)	ASTM D 1322	2015 e1	Método estándar de ensayo para el punto de humo para kerosene y combustible de turbina de aviación
21	Diesel No. 2D M.D.O. M.G.O.	ASTM D 1500	2012	Método para determinar el color ASTM de productos de petróleos (escala de color ASTM)
22	G.L.P. L.P.G	ASTM D 1837	2017	Método para Volatilidad de Gases Licuados de Petróleo Test Method for Volatility of Liquefied Petroleum (LP) Gases
23	G.L.P. L.P.G	ASTM D 1838	2014	Método para la corrosión de tira de cobre para gases.

				licuados de petróleo
24	AV Jet (Combustibles de aviación)	ASTM D 1840	2007 (2013)	Método estándar de ensayo para hidrocarburos Naftalenicos en combustibles espectrofotometría ultravioleta
25	G.L.P. L.P.G	ASTM D 2158	2016	Método para determinar residuos en gases licuados de petróleo
26	Fuel Oil Diesel	ASTM D 2161	2010	Prácticas para la conversión de viscosidad cinemática a viscosidad universal Saybolt o viscosidad furol Saybolt
27	G.L.P. L.P.G	ASTM D 2163	2014 e1	Método para análisis en gases licuados de petróleo y concentrado de propano por cromatografía de gases
28	AV Jet, (Combustibles de aviación)	ASTM D 2386	2015 e1	Método estándar de ensayo para el punto de congelamiento de combustibles de aviación
29	G.L.P. L.P.G	ASTM D 2598	2016	Practica para el cálculo de ciertas propiedades físicas de gases licuados de petróleo, análisis de composiciones
30	AV Jet (Combustibles de aviación)	ASTM D 2624	2015	Método estándar de ensayo para la conductividad eléctrica de combustibles e aviación y destilados
31	Gasolina	ASTM D 2699	2013b	Número de investigación de octano de motor de gasolina de ignición por chispas (Octanaje Ron
32	Hidrocarburos en General	ASTM D 2700	2014	Método para determinar número octanaje del motor en máquinas de combustión interna
33	Diesel	ASTM D 2709	1996 (2011)	Agua y sedimentos en combustibles medio destilados por centrifuga
34	Hidrocarburos en General	ASTM D 3227	2013	Determinación de azufre (Tiol mercaptano) en gasolina, keroseno, combustibles de turbina de método potenciómetrico
35	Gasolina	ASTM D 3237	2012	Método para determinar plomo en gasolina por espectrometría de absorción atómica
36	AV Jet (Combustible de aviación)	ASTM D 3241	2014 e1	Método estándar de ensayo para la estabilidad de oxidación termal de combustibles de turbina de aviación (Procedimiento del JFTOT)
37	AV Jet (Combustible de aviación)	ASTM D 3242	2011	Método estándar de ensayo para la acidez en combustible en turbina de aviación
38	AV Jet (Combustible de	ASTM D 3338	2009 (2014)	Método estándar de ensayo para la estimación de calor de

	aviación)			combustión neto de combustibles de aviación.
39	Hidrocarburos en General	ASTM D 3606	2010	Determinación de benceno u tolueno en gasolina de automotriz y gasolina de aviación por cromatografía de gas
40	AV Jet Kerosene	ASTM D 3948	2014	Método para determinar la características de separación del agua del combustible de turbina de aviación por el Separómetro portátil
41	AV Jet, Kerosene, A.V. Gas, M.D.O., M.G.O	ASTM D 4052	2016	Método para densidad y densidad relativa en líquidos por densidad de medición digital
42	Hidrocarburos en General	ASTM D 4176	2004	Método para determinación agua y partículas contaminantes en combustibles destilados por el procedimiento de inspección visual
43	Fuel Oil, Diesel, AV Jet, Kerosene, AV Gas, M.D.O., M.G.O.	ASTM D 4294	2016	Método para determinar el azufre en petróleo y productos de petróleo por espectroscopia de fluorescencia de rayos X de energía dispersiva
44	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 4530	2015	Método para la determinación del residuo carbonoso (método micro)
45	Fuel Oil, Diesel	ASTM D 4740	2004 (2014)	Método para nitidez y compatibilidad de combustibles residuales por el ensayo de la mancha
46	Hidrocarburos en general	ASTM D 4815	2013	Determinación de MTBE, ETBE, TAME, DIPE y alcoholes desde C_1 hasta C_4 en gasolinas por cromatografía de gas
47	Diesel, Fuel Oil	ASTM D 4868	2000 (2010)	Método para la estimación del calor de combustión neto y bruto de combustibles y combustible diesel
48	Fuel Oil	ASTM D 4870	2009	Método para determinación de sedimentos total en combustibles residuales
49	Hidrocarburos en general	ASTM D 4952	2012	Determinación cualitativa de compuestos de azufre en combustibles y solventes por el método de prueba Doctor
50	Fuel Oil	ASTM D 5184	2012	Método para determinación de aluminio y silicio en combustóleo por cenizas, la fusión, espectrometría de emisión atómica por inductividad de plasma acoplado y espectrometría de absorción atómica

51	Gasolina	ASTM D 5191	2015	Método para determinar la presión de vapor en productos de petróleos (método mini)
52	AV Jet (Combustible de Aviación)	ASTM D5452	2012	Método estándar de ensayo para la contaminación de partículas en combustibles de aviación por filtración en el laboratorio
53	Fuel Oil, Diesel	CCAI		Cálculo, especificación ISO 8217
54	Diesel	ASTM 2500	2011	Determinación del punto de niebla para productos de petróleo
55	Diesel	ASTM D6079	2011	Método para evaluar la lubricidad en combustible diesel por HFRR

TERCERO: AMPLIAR la acreditación de la empresa **INSPECTORATE PANAMA, S.A.,** para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización zona Franca Albrook, Calle Marginal Este, edificio N° 1, Apto. / Local 1, en los siguientes métodos:

No.	Producto/Material a Ensayar	Ensayo	Año de Versión	Método de Ensayo
1	Aguas Residual, Potables, Naturales, Residuales tratadas	SM 9060 A	Ed.22- 2012	Recolección de muestras para análisis microbiológicos
2	Aguas Residual, Potables, Naturales, Residuales tratadas	SM 9060 B	Ed.22- 2012	Preservación y Almacenamiento de muestras para análisis microbiológicos
3	Aguas Potables, Residuales, Naturales, Residuales Tratadas	SM-9223-B	Ed.22- 2012	Determinación de Coliformes totales / Escherichia coli
4	Aguas Potables Aguas Residuales, Residuales tratadas, Naturales.	Sustrato definido Colilert-18 Quanti-Tray	n/a	Determinación de Coliformes Fecales
5	Aguas Residuales, Residuales tratadas, Naturales.	SM 9230 D	Ed.22- 2012	Determinación Enterococos
6	Aguas Residuales, Residuales tratadas, Naturales.	SM 9215 E	Ed.22- 2012	Determinación Heterótrofos
7	Aguas Residuales, potables, superficiales	SM-2580-B	Ed.22- 2012	Determinación de Potencial de Oxido-Reducción (ORP).
8	Aguas Residuales, Potables, Superficiales	SM-5310-C	Adaptación de método Estándar 2012	Determinación de Carbono Orgánico total por Persulfato-Ultravioleta,
9	Suelos naturales, industriales, contaminados,	EPA 3540-C (extracción) 8015-B (lectura).	EPA-1996	Determinación de Hidrocarburos en suelos. EPA 3540-C (extracción)/8015-B (lectura).
10	Aguas Residuales, Potables,	EPA 200.7	EPA-2001	Determinación de metales Elementos traza en agua,

	Superficial, Naturales, suelos, sedimentos, sólidos y BIOS olidos			sólidos y bio sólidos por espectroscopia de emisión de plasma
11	Aguas Residuales, Potables, Superficiales	SM 4500 NO2 B	Ed.22- 2012	Determinación de nitrito en agua
12	Aguas Residuales, Potables, Superficiales	4500 S -D	Ed.22- 2012	Determinación de sulfuro
13	Aguas Residuales, Potables, Superficiales	SM 4500 Cl- G	Ed.22- 2012	Determinación de Cloro residual
14	Aguas naturales, potables y residuales	SM 2540 C	Ed.22- 2012	Determinación de sólidos disueltos totales
15	Aguas Naturales, potables y residuales	SM 2120 F	Ed.22- 2012	Color Verdadero
		HIDROCARBURO		
1	Fuel oil, Diesel	ASTM D 482	2013	Método para determinar cenizas de los productos de petróleos
2	Diesel liviano	ASTM D 7371	2014	Standard Test Method for Determination of Biodiesel (Fatty Acid Methyl Esters) Content in Diesel Fuel Oil Using Mid Infrared Spectroscopy (FTIR-ATR-PLS Method).
3	Fuel Oil, Diesel, MGO, MDO, Lubricantes	ASTM D4052	2016	Método de determinar densidad y densidad relativa en líquidos por densidad de medición digital.
4	Fuel Oil, Diesel, Lubricantes	ASTM D6304	2016 e1	Método para determinar el contenido de agua en productos de petróleo.
5	Fuel oil Asfalto Diesel Lubricantes	ASTM D 95	2013 e1	Método de prueba estándar para agua en productos derivados de petróleo y materiales bituminosos
6	Diesel	ASTM D 2500	2016	Determinación del punto de niebla para productos de petróleo
7	Fuel Oil	ASTM D 4870	2009 (2014)	Método para determinación de sedimentación total en combustibles residuales.

CUARTO: AMPLIAR la acreditación de la empresa **INSPECTORATE PANAMA, S.A.,** para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Colón, Corregimiento de Cativa, Urbanización Terminal de Combustible Puerto Bahía las Minas, Calle Principal, Casa 1, en los siguientes métodos:

No.	Producto/Material a Ensayar	Ensayo	Año de Versión	Método de Ensayo
1	Diesel, Gasolina	ASTM D5453	2016 e1	Método para determinar el azufre en petróleo y productos de petróleo por Ultravioleta Fluorescencia
2	G.L.P.	ASTM D5504	2012	Método para determinar el azufre mercaptano en gas licuado de petróleo por Cromatografía quimioluminiscencia
3	G.L.P	ASTM D6667	2014	Método para determinar el azufre en gas licuado y productos de petróleo por Ultravioleta Fluorescencia
4	Diesel	ASTM 2500	2017	Determinación del punto de niebla para productos de petróleo

QUINTO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

SEXTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 19 de Diciembre de 2017
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Acreditación

Eduardo Palacios
Presidente - Encargado

Alexis Mateo
Secretario Técnico

Panamá República de Panamá Secretaría Técnica Consejo Nacional de Acreditación

PANAMÁ
Panamá República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Se notifica Resolución 1ª 29
de 18-12-2017 a los 18 días
del mes de diciembre de 2017
a las ___ a.m. 2:45 p.m.
al señor (a) Alexander Barrantes H.
NOTIFICADOR
NOTIFICADO

República de Panamá

JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

Resolución No. 10
de 23 de noviembre de 2017

"Por la cual se solicita a empresas operadoras de los servicios originados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones a presentar a la consideración y aprobación de la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal, los proyectos a ejecutar y ser financiados por el Fondo para el Desarrollo de Proyectos de Servicio y Acceso Universal durante el año 2018."

LA JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 59 de 11 de agosto de 2008, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009, se dictaron normas con el objeto de mantener, promover y garantizar el Servicio y Acceso Universal a los servicios originados con la tecnología de la información y de las telecomunicaciones, en todo el territorio de la República de Panamá, con el fin de aumentar la calidad y cobertura de los citados servicios a los ciudadanos que, por limitaciones de tipo geográfico y /o económico, no tienen acceso a estos.

Que la citada la Ley, creó la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal, en adelante la Junta Asesora, para la promoción del Servicio y Acceso Universal, la cual tiene entre sus atribuciones, definir los proyectos que se ejecutarán en cada período, por iniciativa propia, de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental o de las empresas, así como la asignación de la ejecución de los proyectos.

Que la Junta Asesora posee entre sus atribuciones la facultad de asegurar que la utilización de los Fondos se realicen con la debida transparencia, así como también la de establecer las políticas, las estrategias y los planes requeridos para la ejecución efectiva de los proyectos.

Que conforme al artículo 10 de la Ley 59 de 2008, la Junta Asesora determinará los proyectos de Servicio y Acceso Universal que las empresas concesionarias le presenten, definiendo el tipo de servicio, la localidad, los montos y el Fondo al cual se cargarán sus costos.

Que la Junta Asesora estima conducente solicitar a las empresas concesionarias la presentación de la información de los proyectos de Servicio y Acceso Universal, que desean someter al análisis, consideración, y aprobación de esta Junta Asesora, para su ejecución en el año 2018, y que formarán parte del Plan Anual de Proyectos, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a las empresas concesionarias de los servicios originados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones que dentro del término de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la publicación de esta Resolución, presenten ante la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal, los proyectos de Servicio y Acceso Universal que desean someter a la consideración, análisis y aprobación de esta Junta Asesora, como parte del Plan Anual de Proyectos del año 2018.

SEGUNDO: **AUTORIZAR**, al Presidente de la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal, para que reciba en su sede, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental los citados proyectos, los cuales posteriormente serán evaluados de acuerdo a los criterios que la Ley establece por una Comisión Técnica integrada por representantes de las entidades miembro de la Junta Asesora, para la consideración de la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal que se convoque para tal efecto.

TERCERO: **ESTABLECER,** como montos máximos de desembolsos para el o los proyectos seleccionados, los recursos por B/.3,100,000.00 del año 2018 y hasta B/.1,900,000.00 del año 2019.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.
19/12/17
Oficina de Asesoría Legal

CUARTO: **SELECCIONAR** los proyectos de esta Convocatoria que se sometan a la consideración de la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal priorizando según su impacto y afinidad con las necesidades de Servicio y Acceso Universal, entre otros aspectos, que la Junta Asesora considere apropiados. Los operadores podrán contemplar los aportes de la empresa 2017 y hasta su estimado proyectados para el 2018, que debe ser verificable.

QUINTO: Esta Resolución regirá a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 11 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,

IRVIN A. HALMAN
Autoridad Nacional para la
Innovación Gubernamental

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DESPACHO SUPERIOR

LOS MIEMBROS,

COSME MORENO
Ministerio de Desarrollo Social

ROBERTO MEANA
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

EL SECRETARIO,

LUIS CISNEROS
Por la Secretaría Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.
19/12/17
Oficina de Asesoría Legal

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA, DE PANAMA

ACUERDO Nº 311

De 05 de diciembre de 2017.

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Consejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio;

Que mediante la Ley 37 de 2009, "Que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", modificada por la Ley 66 de 2015, se establece en los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que mediante el Acuerdo N°172 de 2015, fue aprobado el Plan Anual de Obras e Inversiones, con vigencia plurianual (2016-2019), financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmueble, según lo determinado en la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015;

Que de acuerdo al artículo 116 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de noviembre de cada año para recomendar su modificación, rechazo o aprobación;

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, ha presentado al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 1973, el ejercicio financiero municipal se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario.

A C U E R D A:

Artículo Único. Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un monto Total de **B/.302,965,000** distribuidos así:

Presupuesto Municipal Sede:	B/.184,465,000
Presupuesto (Impuesto de Inmueble):	B/.118,500,000

CAPÍTULO I
Resumen de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO 1: El Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal 2018, por un monto de **B/.302,965,000,** comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresa a continuación:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	**302,965,000**	**TOTAL**	**302,965,000**
1. INGRESOS CORRIENTES	**274,165,000**	**1. GASTOS CORRIENTES**	**119,476,629**
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	**99,759,009**	**1.1. GASTOS DE OPERACIÓN**	**96,472,354**
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	99,759,009		
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**136,220,991**	**1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**22,184,275**
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,257,694	1.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,184,275
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95,000,000		
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	12,145,081		
1.2.6. INGRESOS VARIOS	27,818,216		
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	**0**	**1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**	**820,000**
1.3.1. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	0		
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	**38,185,000**		
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	38,185,000		
2. INGRESOS DE CAPITAL	**28,800,000**	**2. GASTOS DE CAPITAL**	**183,488,371**
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	**10,000,000**	2.1. INVERSIONES	136,543,677
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	10,000,000		
2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO	**18,800,000**	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	25,794,694
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	18,800,000	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	
		2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19,550,000
		2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,600,000

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2018, por un monto de **B/.302,965,000,** que incluye los montos correspondientes a la transferencia del Impuesto de Inmueble asignados al Municipio de Panamá, cuyo resumen se expresa a continuación:

INGRESOS	
TOTAL	**302,965,000**
1. INGRESOS CORRIENTES	**274,165,000**
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	**99,759,009**
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	99,759,009
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**136,220,991**
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,257,694
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95,000,000
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	12,145,081
1.2.6. INGRESOS VARIOS	27,818,216
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	**38,185,000**
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	38,185,000
2. INGRESOS DE CAPITAL	**28,800,000**
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	**10,000,000**
2.1.1. VENTAS DE ACTIVOS	10,000,000
2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO	**18,800,000**
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	18,800,000

ARTÍCULO 3: Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal 2018, por un monto de **B/.119,476,629,** cuyo resumen se expresa a continuación:

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	*GASTOS CORRIENTES*				
	Operación	*Servicios Personales*	*Transferencias Corrientes*	*Intereses de la Deuda*	*TOTAL*
TOTAL	**48,142,194**	**48,330,160**	**22,184,275**	**820,000**	**119,476,629**
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	**2,001,381**	**5,329,051**	**16,881,942**	**0**	**24,212,374**
CONSEJO MUNICIPAL	*1,771,381*	*2,067,906*	*52,750*	*0*	*3,912,037*
Consejo Municipal	350,000	982,680	0	0	1,332,680
Presidencia del Consejo	1,349,207	497,241	51,250	0	1,897,698
Secretaria del Consejo	10,775	569,710	1,500	0	581,985
Prensa del Consejo	61,399	38,275	0	0	99,674
Juntas Comunales	*230,000*	*3,241,145*	*16,829,192*	*0*	*20,300,337*
EJECUCIÓN DE LA POLITICA DESPACHO MUNICIPAL	**10,381,692**	**10,245,629**	**1,090,040**	**0**	**21,717,361**
DESPACHO DEL ALCALDE	*3,172,497*	*1,286,672*	*551,800*	*0*	*5,010,969*
Despacho del Alcalde	3,172,497	1,286,672	551,800	0	5,010,969
SECRETARÍA GENERAL	*7,089,501*	*1,879,462*	*487,240*	*0*	*9,456,203*
Secretaria General	233,002	793,201	0	0	1,026,203
Descentralización IBI	6,856,499	1,086,261	487,240	0	8,430,000
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	*119,694*	*7,079,495*	*51,000*	*0*	*7,250,189*
Dirección de Recursos Humanos	119,694	7,079,495	51,000	0	7,250,189
ASESORÍA MUNICIPAL	**1,879,510**	**925,914**	**37,000**	**0**	**2,841,524**
SERVICIOS DE AUDITORÍA	*15,500*	*255,062*	*0*	*0*	*270,562*
Dirección de Auditoria Interna	7,750	255,062	0	0	262,812
Oficina de Auditoría de la Contraloría	7,750			0	7,750
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	*1,801,165*	*567,209*	*1,000*	*0*	*2,369,374*
Dirección de Comunicación y Relaciones públicas	1,801,165	567,209	1,000	0	2,369,374
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	*62,845*	*102,743*	*36,000*	*0*	*201,588*
Oficina de Cooperacion Nacional e Internacional	62,845	102,743	36,000	0	201,588

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Servicios Personales	Transferencias Corrientes	Intereses de la Deuda	TOTAL
DIR. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO	**10,138,517**	**332,371**	**15,000**	**820,000**	**11,305,888**
DIRECCIÓN DE PLANIFICACÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO	10,138,517	332,371	*15,000*	*820,000*	*11,305,888*
ADMINISTRACIÓN	**6,161,416**	**2,465,042**	**565,893**	**0**	**9,192,351**
SERVICIOS INTERNOS	*6,161,416*	*2,465,042*	*565,893*	*0*	*9,192,351*
Dirección de Servicios Internos	5,413,493	375,946	559,800	0	6,349,239
Subdirección de Administración y Servicios	354,250	1,278,358	100	0	1,632,708
Subdirección de Tecnología de la Información	321,573	346,204	0	0	667,777
Subdirección de Compras	70,600	464,534	993	0	536,127
Departamento de Mejoras Continuas	1,500	0	5,000	0	6,500
FINANZA MUNICIPALES	**12,449,502**	**6,713,039**	**2,000**	**0**	**19,164,541**
TESORERÍA MUNICIPAL	12,429,210	3,836,312	2,000	0	16,267,522
Tesorería Municipal	12,429,210	3,836,312	2,000	0	16,267,522
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	*12,495*	*1,610,133*	*0*	*0*	*1,622,628*
Administración Financiera	12,495	1,610,133	0	0	1,622,628
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA	*7,797*	*1,266,594*	*0*	*0*	*1,274,391*
Administarción Tributaria	7,797	1,266,594	0	0	1,274,391
DESARROLLO URBANO	**327,564**	**4,266,615**	**295,600**	**0**	**4,889,779**
Planificación Urbana	*215,482*	*3,289,745*	*15,000*	*0*	*3,520,227*
Dirección de Obras y Construcciones Municipal	141,996	2,749,080	10,000	0	2,901,076
Dirección de Planificación Urbana	73,486	540,665	5,000	0	619,151
Dirección de Gestión Ambiental	112,082	976,870	280,600	0	1,369,552
Dirección de Gestión Ambiental	89,236	830,497	280,600	0	1,200,333
Subdirección de Calidad Ambiental	0	14,446	0	0	14,446
Subdirección de Áreas Verdes y Vida Animal	22,846	131,927	0	0	154,773
Subdirección de Cambio Climático y Vulnerabilidad	0	0	0	0	
SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES	**2,424,483**	**6,480,363**	**15,000**	**0**	**8,919,846**
Gestión Legal y Justicia	*558,162*	*3,411,230*	*10,000*	*0*	*3,979,392*
Dirección de Gestión Legal y Justicia	558,162	1,906,522	10,000	0	2,474,684
Subdirección de Corregidurías	0	1,504,708	0	0	1,504,708
Seguridad Municipal	1,866,321	3,069,133	5,000	0	4,940,454
Dirección de Seguridad Municipal	1,796,625	2,960,366	5,000	0	4,761,991
Subdirección de Seguridad Ciudadana	69,696	108,767	0	0	178,463
BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL	**2,378,129**	**11,573,036**	**3,281,800**	**0**	**17,232,965**
Gestión Social	*739,283*	*6,091,236*	*2,754,300*	*0*	*9,584,819*
Dirección de Gestión Social	43,356	344,902	2,396,300	0	2,784,558
Subdirección de Desarrollo Social	260,009	3,910,552	3,000	0	4,173,561
Subdirección de Deportes y Recreación	393,605	1,271,082	355,000	0	2,019,687
Subdirección de Obras Comunitarias	42,313	564,700	0	0	607,013
Dirección de Cultura y Educación Ciudadana	779,415	1,008,215	440,500	0	2,228,130
Dirección de Cultura y Educación Ciudadana	779,415	1,008,215	440,500	0	2,228,130
Servicios	*812,737*	*4,133,186*	*82,000*	*0*	*5,027,923*
Dirección de Servicios a la Comunidad	37,651	414,830	1,000	0	453,481
Subdirección de Empresas Municipales	195,806	1,167,857	1,000	0	1,364,663
Subdirección de Eventos	188,708	257,854	1,000	0	447,562
Subdirección de MicroEmpresarios	29,522	192,263	2,000	0	223,785
Subdirección de Mercados	139,550	1,732,067	72,000	0	1,943,617
Parque Municipal Summit	221,500	368,315	5,000	0	594,815
Dirección de Atención al Ciudadano	*46,694*	*340,399*	*5,000*	*0*	*392,093*
Dirección de Atención al Ciudadano	46,694	340,399	5,000	0	392,093

ARTÍCULO 4: Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Capital por Estructura Programática, para la Vigencia Fiscal 2018, por un monto de **B/.183,488,371,** cuyo resumen se expresa a continuación:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	GASTOS DE CAPITAL				
	Inversiones	Transferencias de Capital	Otros Gastos de Capital	Amortización de la Deuda	TOTAL
TOTAL	136,543,677	19,550,000	25,794,694	1,600,000	183,488,371
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	12,824,447	19,550,000	0	0	32,374,447
Consejo Municipal	1,004,474	0	0	0	1,004,474
Transferencias Juntas Comunales	11,819,973	19,550,000	0	0	31,369,973
CONSTRUCCION, REHAB.Y MANT. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	14,070,076	0	0	0	14,070,076
Construcción de Obras e Infraestructuras	33,338	0	0	0	33,338
Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	0	0	0	0	0
Mantenimientos y Adecuación de Areas Públicas	14,036,738	0	0	0	14,036,738
OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL	5,991,085	0	23,500,000	0	29,491,085
Obras de Interés Social	5,691,085				5,691,085
Actividades de Interés Social	300,000				300,000
Adquisicion de Terreno	0	0	23,500,000	0	23,500,000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	3,400,000	0	0	1,600,000	5,000,000
Fortalecimiento General	3,400,000			1,600,000	5,000,000
APOYO LOGISTICO	447,550	0	2,294,694	0	2,742,244
Apoyo Logistico	447,550		2,294,694		2,742,244
OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIOS	1,630,492	0	0	0	1,630,492
Obras y Equipamiento Sanitarios	1,630,492				1,630,492
ORNATO Y MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
INVERSIONES ESPECIALES DE DESCENTRALIZACION	98,180,027				98,180,027

ARTÍCULO 5: Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Inversión **SEDE** por Estructura Programática y Proyectos, para la Vigencia Fiscal 2018, por un monto de **B/.46,093,677,** cuyo detalle se expresa a continuación:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS	TOTAL
INVERSIONES	46,093,677
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	20,554,474
CONSEJO MUNICIPAL	1,004,474
MANT.Y REPARACION DEL PALACIO MCPAL.	1,004,474
Mant. Y Reparación de Edificio	1,004,474
TRANSFERENCIAS JUNTAS COMUNALES	19,550,000
JUNTA COMUNAL DE ALCALDE DÍAZ	850,000
JUNTA COMUNAL DE ANCÓN	850,000
JUNTA COMUNAL DE BELLA VISTA	850,000
JUNTA COMUNAL DE BETHANIA	850,000
JUNTA COMUNAL DE CALIDONIA	850,000
JUNTA COMUNAL DE CURUNDÚ	850,000
JUNTA COMUNAL DE CHORRILLO	850,000
JUNTA COMUNAL DE CHILIBRE	850,000
JUNTA COMUNAL DE JUAN DÍAZ	850,000
JUNTA COMUNAL DE PACORA	850,000
JUNTA COMUNAL DE PARQUE LEFEVRE	850,000
JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL	850,000
JUNTA COMUNAL DE PUEBLO NUEVO	850,000
JUNTA COMUNAL DE RIO ABAJO	850,000
JUNTA COMUNAL DE SAN FELIPE	850,000
JUNTA COMUNAL DE SAN FRANCISCO	850,000
JUNTA COMUNAL DE SAN MARTÍN	850,000
JUNTA COMUNAL DE SANTA ANA	850,000
JUNTA COMUNAL DE TOCUMEN	850,000
JUNTA COMUNAL DE MAÑANITAS	850,000
JUNTA COMUNAL 24 DE DICIEMBRE	850,000
JUNTA COMUNAL DE ERNESTO CÓRDOBA	850,000
JUNTA COMUNAL DE LAS CUMBRES	850,000

CONSTRUCCION, REHAB.Y MANT. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	**14,070,076**
Construcción de Obras e Infraestructuras	**33,338**
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Cuna Nega, Ancón	9,518
Mantenimiento de Cancha de Fútbol El Vallecito, Las Cumbres	1,000
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Gonzalillo, Ernesto Cordoba	8,643
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Alcalde Díaz Centro	5,360
Mantenimiento de Complejo Deportivo Pacora Centro	8,817
Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	**14,036,738**
Limpieza y Aseo del Edificio Hatillo (2016-2019)	396,906
Limpieza de otras Oficinas Municipales	1,009,832
Restauración de Estruturas Municipales	12,630,000
OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL	**5,991,085**
Actividades de Interés Social	**5,991,085**
Desfile de Navidad (2017-18)	3,807,751
Desfile del Día del Niño	350,000
Celebración de los 500 Años	1,383,334
Asistencia Social (Materiales a Personas)	300,000
Juegos Deportivos Municipales (DECOMUPA)	150,000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	**3,400,000**
Fortalecimiento General	**3,400,000**
Adquisición de Placas y Calcomanías Vehiculares	3,400,000
APOYO LOGISTICO	**447,550**
Apoyo Logístico	**447,550**
Proyecto Basura Cero	447,550
OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIOS	**1,630,492**
Obras y Equipamiento Sanitarios	**1,630,492**
Recolección de los Desechos de los Mercados	1,630,492

ARTÍCULO 6: El presupuesto de la vigencia fiscal de 2018 contiene las inversiones y proyectos correspondientes al Plan Anual de Obras e Inversiones Plurianual, financiado con la asignación del Impuesto de Inmuebles, conforme a los criterios y formalidades determinados en artículos 112 D, 112 E, 112 G de la Ley 37 de 2009 modificado por la Ley 66 de 2015, por un monto de **B/.118,500,000,** cuyo detalle se presenta a continuación:

INGRESOS GOBIERNO CENTRAL (IBI)	
TOTAL	**118,500,000**
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**95,000,000**
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95,000,000
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	**23,500,000**
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	23,500,000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (IBI)	
TOTAL	**8,500,000**
GASTOS CORRIENTES (OPERATIVOS)	8,500,000

INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACION	110,000,000
Construcciones, Mejoras y Adecuaciones.	**110,000,000**
Proyectos de Juntas Comunales 23 Juntas (513,911. c/u)	11,819,973
Intervención Urbana de Calle Uruguay	10,000,000
Intervención Urbana de Via Argentina	10,000,000
Construción de Aceras - Via España	18,683,973
Parque Norte	4,000,000
Mejoramiento de Salsipuedes	237,040
Construcción de cancha de Pinates Juan Díaz	300,000
Complejo Deportivo Roberto Kelly	2,000,000
Complejo Deportivo La Siesta Tocumen	681,079
Mejoras existentes al Mercado San Felipe Neri	6,000,000
Construcción de 2 Mercados Periféricos	100,000
Mantenimiento y Adecuación de Plazas, Parques y Jardines A,B,C,y D	7,230,000
Veredas para Ti y Otros	1,300,000
Puntos de Cultura	300,000
Adecuación y Habilitación de la Casa Comunal en Villa Unida	100,580
Campo de Béisbol de Santa Rita	45,000
Primera Etapa del Plan Maestro Summit	1,000,000
Mejoras a Mi Pueblito Afroantillano	515,000
Plan Distritorial	800,000
Construcción de Cancha Artes y Oficios	1,000,000
Construcción de Cancha en Plaza Amador	1,000,000
Mantenimiento de Áreas Públicas y Municipales (Pintemos Chorrillo)	9,216,356
Construcción de Áreas Municipales	29,013
Asociación de Municipios de Panamá	850,000
Participación Ciudadana	1,000,000
Intervención Terraplen	1,791,986
Recuperaciones de Monumentos y Otros	20,000,000

CAPÍTULO II
Normas Generales de Administración Presupuestaria

ARTÍCULO 7: *OBJETO DEL ACUERDO.* El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2018 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldicia, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 8: *CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.* El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 9: *OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.* La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 10: *FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO.* Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.

7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 11: Cada unidad administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria, a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.

2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.

3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.

4. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.

5. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.

6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.

7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 12: *FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.* La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá y se realiza en tres etapas:

1. COMPROMISO: Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

2. DEVENGADO: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

3. PAGO: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

CAPÍTULO III
Ingresos o Rentas

ARTÍCULO 13: *PRESUPUESTO DE INGRESOS*. Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 14: *EXCEDENTE DE LOS INGRESOS*. Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 15: *INGRESOS ADICIONALES*. Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 16: *INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL*. Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

ARTÍCULO 17: *PLAZOS E INFORMES*. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los Ingresos Presupuestados, dentro de los primeros siete (7) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 18: *INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS*. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldicia y Consejo Municipal.

ARTÍCULO 19: *DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS*. Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 20: *DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS*. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 21: *RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS*. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en

concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: Los ingresos recaudados en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

ARTÍCULO 22: *NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS*. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

CAPÍTULO IV
Egresos o Gastos

ARTÍCULO 23: *EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES*. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 24: *CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES*. La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 25: *REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES*. Las unidades administrativas municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, que las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 26: *CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS*. Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de septiembre de 2018, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de las Juntas Comunales y el Consejo Municipal con cargo al Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Todas las acciones de personal como lo son los (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales y el Consejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 27: *ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN*. La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 28: *PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN*. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 29: *ACCIONES DE PERSONAL*. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 30: *PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO*. No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 31: *HONORARIOS*. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 32: *GASTOS DE REPRESENTACIÓN*. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretaria General, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 33: *SOBRETIEMPO*. Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 34: *VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS*. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vice Alcalde y Concejales. Secretario, Subsecretario del Concejo, Directores y Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Asesores y Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General.	Desayuno B/.8.00 Almuerzo B/.15.00 Cena B/.15.00 Hospedaje B/.62.00	Diarios B/.100.00
Para otros funcionarios municipales.	Desayuno B/.6.00 Almuerzo B/.13.00 Cena B/.13.00 Hospedaje B/.43.00	Diarios B/.75.00

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

Desayuno	B/.4.00
Almuerzo	B/.7.00
Cena	B/.7.00
Transporte	B/.3.50

ARTÍCULO 35: *VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.* Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vice Alcalde y Concejales.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

2. Para Secretario y Subsecretario del Concejo, Directores, Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General y Asesores.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.650.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

3. Para otros funcionarios municipales.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 36: *INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.* Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 37: *ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO.* La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

PARÁGRAFO: Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, que las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 38: *CONGELAMIENTO DE GASTOS.* La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 39: *SUBVENCIONES Y AUXILIO.* El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

ARTICULO 40: *USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA ALCALDÍA.* (Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular)

El Alcalde del Distrito de Panamá, queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular a los funcionarios municipales y el Consejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Concejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía, y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere este Artículo se imputará a la partida presupuestaria N°5.76.0.5.001.01.01.115, del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá de la vigencia fiscal del año 2018.

ARTICULO 41: *USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS JUNTAS COMUNALES.*

(Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular) Juntas Comunales.

Las Juntas Comunales quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular, a sus respectivos funcionarios, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere el Artículo 45-B, se imputará a los recursos asignados a cada una de las Juntas Comunales para la vigencia del año 2018.

CAPÍTULO V
Ejecución de las Inversiones Municipales

ARTÍCULO 42: *INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.* Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 43: *INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.* En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos

terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 44: *ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.* No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 45: *INVERSIONES MULTIANUALES.* Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 46: *AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.* Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 47: *PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.* La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y/o compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 48: *INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES.* Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal, previa solicitud de los Representantes de Corregimiento, con el detalle de los proyectos elaborados.

ARTÍCULO 49: *FONDO DE INVERSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LAS JUNTAS COMUNALES* El Municipio destina a las veintitrés (23) Juntas Comunales un fondo de B/.19,550,000.00 consignado en el objeto del gasto 716, administrado por las Juntas Comunales. Los fondos podrán ser utilizados en programas de Asistencia Social y Económica, Asistencia Educativa, Desarrollo Cultural, Promoción Deportiva, Trabajo Comunitario, Construcción de Infraestructura y Programa de Asistencia a la Vivienda.

PARÁGRAFO: Los Recursos para el Fondo de Inversión y Asistencia Social ejecutado por las Juntas Comunales se desembolsarán en la presente vigencia 2018 en tres (3) partidas, así: B/.284,000.00, B/.283,000.00 y B/.283,000.00, en las siguientes fechas: febrero, marzo y abril, respectivamente. .

ARTÍCULO 50: *FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO.* Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá, por un monto de B/.850,000.00 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 23 corregimientos.

ARTÍCULO 51: *CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS.* Los pliegos de cargos y demás documentos de la licitación para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa, cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

ARTÍCULO 52: *TRASLADO DE PERSONAL A LAS JUNTAS COMUNALES.* Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

ARTÍCULO 53: *COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES.* El Municipio de Panamá, por conducto de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas Comunales.

CAPÍTULO VI
Plan Anual de Obras e Inversiones

ARTÍCULO 54: Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2015-2019), se realizará con base a los procedimientos establecidos en la Ley 39 de 2009 modificada por la 66 de 2015.

Se incorporan al Plan Anual de Inversiones Plurianual; (2015-2019), las obras y proyectos del Municipio de Panamá y de las Juntas Comunales, que fueran posteriormente aprobadas a la vigencia del Acuerdo 172 de 2015 "Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmueble".

ARTÍCULO 55: TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Panamá, se incorporan al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, determinando que hasta el 10% (diez por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.
Los montos adicionales que reciba el Municipio de Panamá, en concepto del Impuesto de Inmueble, ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversiones.

ARTÍCULO 56: PLURIANUALIDAD. El Plan Anual de Obras e Inversiones, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado periodo fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos plurianuales, son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un periodo fiscal.

ARTÍCULO 57: El Alcalde establecerá las unidades administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones, según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

CAPÍTULO VII
Modificaciones al Presupuesto

ARTÍCULO 58: *TRASLADOS DE PARTIDAS.* Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 30 de octubre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Secretaria General para su debida autorización.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 59: *LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.* Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios

básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las Transferencias a Municipalidades y Juntas Comunales (716).

ARTÍCULO 60: *CRÉDITOS ADICIONALES.* Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 61: *VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 62: *PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán
remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 63: *PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Las dependencias del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al Alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del Concejo. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

ARTÍCULO 64: *MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.* Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VIII
Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

ARTÍCULO 65: *CONCEPTO DE SEGUIMIENTO*. El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y

logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 66: *PROCEDIMIENTO.* La realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 67: *SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO.* La Gerencia Financiera conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 68: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PUBLICOS Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO 69: *PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN.* La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles.

Con base a lo anterior, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO IX
Cierre y Liquidación del Presupuesto

ARTÍCULO 70: *CONCEPTO DE CIERRE.* El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2018. La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2018 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO 71: *RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.* Corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 72: *RESERVA DE CAJA.* Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2018.

ARTÍCULO 73: *SALDO EN CAJA.* El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 74: *ÁMBITO DE APLIACIÓN DE LOS GASTOS.* Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

CAPÍTULO X
Disposiciones Adicionales

ARTÍCULO 75: *SUSPENSIÓN DE GASTOS SIN PARTIDA.* Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida con la relación a los gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 76: *IMPUTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES.* En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúa aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 77: *FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.* El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 78: *PROGRAMAS MUNICIPALES.* Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

ARTÍCULO 79: *PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.* El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Consejo Municipal, para su discusión y aprobación, será hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 80: *MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS.* Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Dirección de Gestión Social.

ARTÍCULO 81: *CUENTAS POR PAGAR.* Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Dirección de Servicios Internos, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

ARTÍCULO 82: *USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS.* La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 83: *RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS.* La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

CAPÍTULO XI
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 84: *TRANSITORIO.* El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 85: *VIGENCIA.* Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 2 de enero de 2018.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,

H.C.ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.-

Acuerdo No.311
De 05 de diciembre de 2017

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 13 de diciembre de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 15 de Diciembre de 2017

SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA. DE PANAMA

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DE PANAMA

ACUERDO Nº 312

De 05 de diciembre de 2017.

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera Permiso de Ocupación N°772.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política, el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal;

Que mediante Acuerdo N°124 de 1 de septiembre de 2015 "Por el cual se adopta la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Programa Basura Cero 2015-2035" se establece el programa Basura Cero en el Municipio de Panamá;

Que en cumplimiento a los fines de la Política Municipal, el Municipio de Panamá, suscribió convenio para la Alianza Público Privada para la implementación del plan piloto Basura Cero y el programa de reciclaje "Cambia tu Barrio" en corregimientos seleccionados de la Ciudad de Panamá, en el que participan un conjunto de entidades públicas y organizaciones civiles, que cooperan y colaboran entre si, para incidir en la implementación de la regla de las tres erres "3R" (reducir, reutilizar y reciclar);

Que en alianza con la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del MEF, se realiza la adecuación del Edificio 876, que se será utilizado parcialmente, como Centro de Acopio del Proyecto Piloto Basura Cero "Cambia tu barrio" con la participación del Municipio de Panamá;

Que el Secretario Ejecutivo de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del MEF, solicitó formalmente la exoneración del tributo municipal, Solicitud de Ocupación, N° 772-Dirección de Obras y Construcciones Municipales, por un monto de Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Balboas (B/.1,255.00).

A C U E R D A :

Artículo 1. Se exonera del pago del Permiso de Ocupación N°772-Dirección de Obras y Construcciones Municipales, por un monto de Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Balboas (B/.1,255.00), a favor de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del MEF, en relación a las obras realizadas al Edificio 876, que albergan las oficinas del Departamento Técnico de Infraestructuras Públicas (DTIP) antiguo Centro de Retención de Migración.

Artículo 2. Se faculta al Tesorero Municipal para emitir el Paz y Salvo, sobre el permiso que exonera el respectivo tributo.

Artículo 3. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. ALEYSIS URENA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA
solangeta

Acuerdo No.312
De 05 de diciembre de 2017

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 14 de diciembre de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 15 de diciembre de 17

SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DE PANAMA